

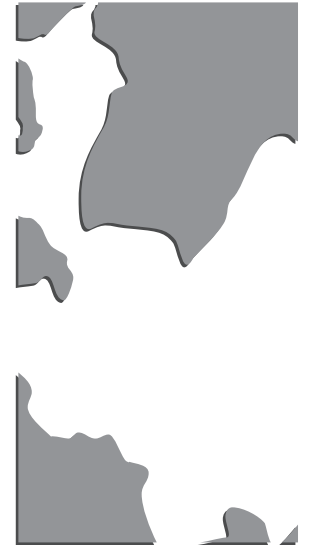


Medellín, viernes 24 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.972

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001540	Marzo 23	3	2023070001550	Marzo 24	24
2023070001541	Marzo 24	6	2023070001551	Marzo 24	26
2023070001542	Marzo 24	8	2023070001552	Marzo 24	28
2023070001543	Marzo 24	10	2023070001553	Marzo 24	30
2023070001544	Marzo 24	12	2023070001554	Marzo 24	32
2023070001545	Marzo 24	14	2023070001555	Marzo 24	34
2023070001546	Marzo 24	16	2023070001556	Marzo 24	36
2023070001547	Marzo 24	18	2023070001557	Marzo 24	38
2023070001548	Marzo 24	20	2023070001558	Marzo 24	40
2023070001549	Marzo 24	22			



Radicado: D 2023070001540

Fecha: 23/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante Decreto 2022070005601 del 19 de septiembre de 2022, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3207**, ID Planta **6168**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS**


FVERGARAG

10051

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3231, ID Planta 6166, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de seis (6) meses.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, hasta el 31 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **MARÍA CECILIA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.447.247**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3207, ID Planta 6168, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3231, ID Planta 6166, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS –SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN-** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta el 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.



ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22.03.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		22.03.2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clara Zapata L.	22-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Luz stella C.V	22-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	22-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2023070001541

Fecha: 24/03/2023



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2023010119134 del 17 de marzo de 2023, la señora **ORFA RUTH CARVAJAL USUGA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32100803, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001836, ID Planta 2020007243, asignado a la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santafé de Antioquia, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de mayo de 2023.

Por tratarse el día 1 de mayo de 2023, un día festivo, la renuncia se aceptará a partir del día hábil siguiente, esto es el día 2 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ORFA RUTH CARVAJAL USUGA**, identificada con cedula de ciudadanía número **32100803**, para separarse del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001836, ID Planta 2020007243, asignado a la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santafé de Antioquia, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 2 de mayo de 2023.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

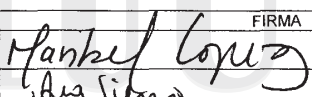
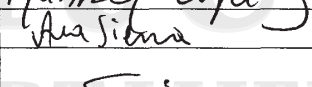
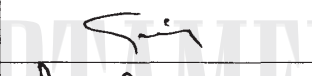
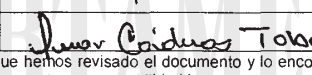
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/03/2023
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		21/03/2023
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58

Radicado: D 2023070001542

Fecha: 24/03/2023



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2023010119034 del 17 de marzo de 2023, el señor **JOSÉ ANTONIO LOAIZA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70721838, presentó renuncia al cargo de CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002313, ID Planta 2020007693, asignado a la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ ANTONIO LOAIZA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70721838**, para separarse del cargo de CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002313, ID Planta 2020007693, asignado a la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de abril de 2023.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

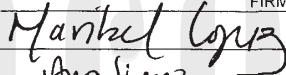
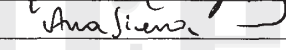

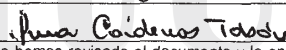
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/03/2023
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		21/03/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001543

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2023ER010062**, del 05 de marzo de 2023, allegado a través de Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **DIANA MARIA GIL PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42901597**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva como Directiva Docente Rectora, en la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID, sede principal, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 103, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Gil Pino, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en vacante definitiva como Directiva Docente Rectora, de la señora **DIANA MARIA GIL PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42901597**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE CADAVID, sede principal, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 103, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Gil Pino, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 6022; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA MARIA GIL PINO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

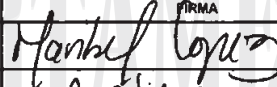
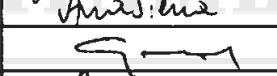

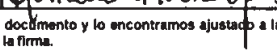

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23 03 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001544

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **GLORIA OMAIRA AGUDELO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32210371, Licenciada en Educación Básica - *Especialista En Gerencia Informática*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede EL PIÑAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4334.

En atención a que, en el proyecto de nombramiento de la docente fue negado su título de Especialización toda vez que no es idóneo para el nivel y/o área que fue nombrada, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en el artículo primero, numeral 48, en el sentido de indicar que su vinculación es como Licenciada en Educación Básica, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en el artículo primero, numeral 48, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **GLORIA OMAIRA AGUDELO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32210371, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la



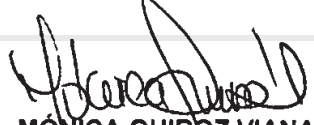
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION




I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede EL PIÑAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4334, en el sentido de indicar que su vinculación es como Licenciada en Educación Básica, y no como allí se expresó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora GLORIA OMAIRA AGUDELO DUQUE el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	21/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 55



Radicado: D 2023070001545

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula N° **42731876**, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, vinculada en propiedad, se encargó como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, para la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL del Municipio de CONCORDIA, plaza N° 789.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el número de plaza, se hace necesario aclarar que el encargo es para la I. E. DE JESÚS sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 787 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, acto administrativo mediante el cual se nombra en vacante definitiva a la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, identificada con cédula N° 42731876, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, en la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 789; En el sentido de indicar que el encargo es para la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 787; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

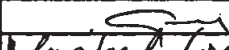
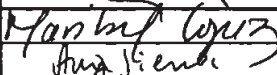
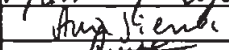


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		14-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001546

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070001117 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisional Vacante Temporal, a la señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, identificada con cédula N° 43253576, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede E U JESÚS MARÍA YEPES del Municipio de GRANADA, plaza N° 10255, en reemplazo de **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041202776, quien pasa como Coordinadora encargada.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el título de la señora **CHANCI CORRALES**, se hace necesario aclarar que también ostenta el título como Licenciada en Pedagogía Infantil – Especialista en Lúdica Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2023070001117 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, acto administrativo mediante el cual se nombra en provisional Vacante Temporal a la señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, identificada con cédula N° 43253576, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede E U JESÚS MARÍA YEPES, del municipio de GRANADA, plaza N° 10255, en reemplazo de **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1041202776, quien pasó como Coordinadora encargada; en el sentido de indicar que también ostenta el título como Especialista en Lúdica Educativa; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.


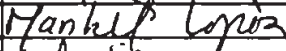
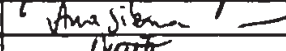
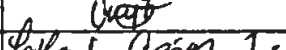
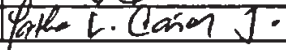
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MÓNICA PATRICIA CHANCI CORRALES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001547

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000717 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VICTOR HUGO CORTES LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.033.652.392**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede I. E. R, PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, Población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBÓ, plaza N° 4852, en reemplazo del señor **ANDRÉS ALBERTO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

VILLA GRANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.256.309, quien pasa como Coordinador Encargado.

En razón a que el señor VICTOR HUGO CORTES LOTERO, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000717 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000717 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, al señor VICTOR HUGO CORTES LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.652.392, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, sede I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de YOLOMBÓ, plaza N° 4852, en reemplazo del señor ANDRÉS ALBERTO VILLA GRANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.256.309, quien pasa como Coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor VICTOR HUGO CORTES LOTERO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		18/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10-03-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			



Radicado: D 2023070001548

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

"POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070000024 del 02 de enero de 2023, se trasladó en la planta de cargos del departamento al docente **BRACHO CARDENAS HECTOR MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.189.042, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, en el nivel de Básica Primaria - dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto a la Institución Educativa, se hace necesario aclarar que la Institución donde el docente prestará su servicio educativo es en la **Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes**, del municipio de Chigorodó, plaza N° 16235, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 20230700000024 del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **BRACHO CARDENAS HECTOR MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.189.042, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, SEDE COLEGIO LOS ANDES**, del municipio de Chigorodó, plaza N° 16235, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **BRACHO CARDENAS HECTOR MANUEL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		09/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SS



Radicado: D 2023070001549

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070001284 del 04 de marzo de 2023, se trasladó en la planta de cargos del departamento a la docente VALENCIA LEUDO CELINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.180, Licenciada en Biología y Química, en el nivel de Básica Primaria - dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto al docente y plaza que va a reemplazar, por tal motivo se hace necesario aclarar que va en reemplazo del docente JUSTINIANO LOBO MARTÍNEZ y en la Plaza N° 16714, y no como se expresó allí, precisando que en ambos casos son de básica primaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070001284 del 04 de marzo de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se trasladada a la docente **VALENCIA LEUDO CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.180, en reemplazo del docente **JUSTINIANO LOBO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8187234, quien renunció, en la Plaza N° 16714, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a la señora **Valencia Leudo Celina**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

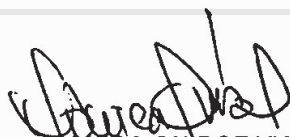
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

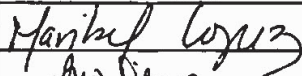




ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		15/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001550

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 20230100104409 del 09 de marzo de 2023, el señor **CRISTOBAL TEHERAN SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía **6.869.068**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente Coordinador, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, sede I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 846, Población Mayoritaria, a partir del 30 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CRISTOBAL TEHERAN SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía **6.869.068**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinador, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, sede la I. E. **MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 846, Población Mayoritaria, a partir del 30 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a el señor **CRISTOBAL TEHERAN SOTELO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


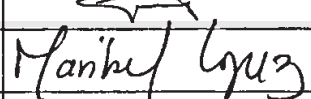
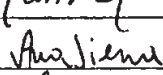
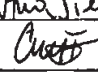
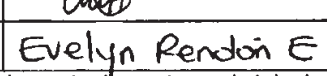
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23 03 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21 03 / 2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001551

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035418857**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. HOGAR CAMPESTRE SAN JOSE, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11706; la señora Holguín Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12353.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035418857**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede C. E. R. HOGAR CAMPESTRE SAN JOSE, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11706; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

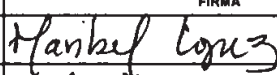
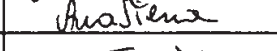

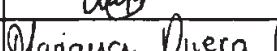

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		22/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001552

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° **2023010089304**, del 01 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JOSE LISANDRO MALAGON POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7182634**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE LISANDRO MALAGON POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7182634**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la nueva plaza vacante en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12243; el señor Malagón Poveda, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, sede I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, plaza N° 6488.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE LISANDRO MALAGON POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7182634**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la nueva plaza vacante en la I.E.R. LA MAGDALENA, sede I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12243; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE LISANDRO MALAGON POVEDA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

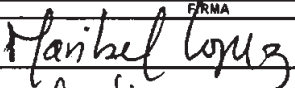
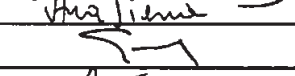
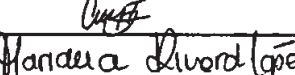


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001553

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010071719, del 17 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039681128, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. LA RAPIDA, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12069, en reemplazo de la señora NANCY MARIN LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43475618, quien pasó a otro municipio; la señora Vargas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL TOPACIO, sede C. E. R. CAMELIAS, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12053.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039681128**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. LA RAPIDA, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12069, en reemplazo de la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43475618**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YESICA MARCELA VARGAS RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

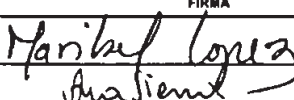
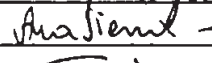
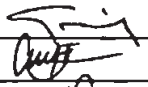
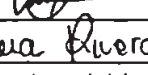

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001554

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *"La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia"*.

Mediante radicado N° ANT2022ER003155, del 20 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 45484555, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 012023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

45484555, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Idiomas Extranjeros, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el C.E.R URBANO RUIZ, sede C.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12816, en reemplazo del señor YEFERSON DANILO PAZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053837270, quien renunció; la señora Alvear Berrio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede C. E. R. EL TABLAZO, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14421.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45484555, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Idiomas Extranjeros, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el C.E.R URBANO RUIZ, sede C.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12816, en reemplazo del señor YEFERSON DANILO PAZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053837270, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

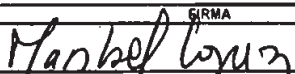
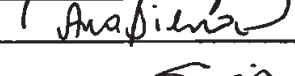



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001555

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

Mediante el Decreto N° 2022070000509, del 11 de enero de 2022, se trasladó por motivos de salud a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43475618**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede, C. E. R. LA CUMBRE, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12142.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070000112, del 11 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43475618**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. LA RAPIDA, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12069, y que dicha plaza no cumple con las recomendaciones médico laborales de la señora Marín Loaiza, se hace necesario trasladarla por motivos de salud como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5996, en reemplazo de la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994699, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43475618**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5996, en reemplazo de la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994699**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Cemilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/03/23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001556

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *"Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."*

Mediante radicado N° 2023010097220, del 06 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102341, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102341, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18796, en reemplazo de la señora **LUZ ANGELA MIRA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43499539, quien renunció; el señor Galván Domínguez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES, sede C. E. R. CUERQUIA, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6421.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102341, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18796, en reemplazo de la señora **LUZ ANGELA MIRA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43499539, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OSCAR WILLIAM GALVAN DOMINGUEZ** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

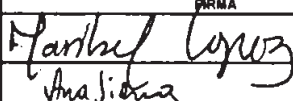
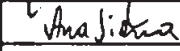



ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001557

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER048381**, del 16 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765612**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta del 11 de noviembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765612**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9367, en reemplazo del señor **WILSON ARLEY GARCIA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1022033313**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

quien cambió de área; la señora Ocampo Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9460.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765612**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9367, en reemplazo del señor **WILSON ARLEY GARCIA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1022033313**, quien cambió de área; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LIDA PATRICIA OCAMPO RIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SB



Radicado: D 2023070001558

Fecha: 24/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER002922, del 19 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NORHA JENNY MEJIA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43735334, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NORHA JENNY MEJIA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43735334, Licenciada en Formación Estética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I.E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMPO ALEGRE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9975, en reemplazo de la señora **MARCELA MONTENEGRO PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1050966594, quien pasa a otro municipio; la señora Mejia Higueta, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. SANTA ANA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9507.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARCELA MONTENEGRO PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1050966594, Maestra en Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. SANTA ANA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9507, en reemplazo de la señora **NORHA JENNY MEJIA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43735334, quien pasa a otro municipio; la señora Montenegro Paredes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMPO ALEGRE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9975.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NORHA JENNY MEJIA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43735334**, Licenciada en Formación Estética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I.E. EL PROGRESO, sede C. E. R. CAMPO ALEGRE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9975, en reemplazo de la señora **MARCELA MONTENEGRO PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050966594**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARCELA MONTENEGRO PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1050966594**, Maestra en Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. SANTA ANA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9507, en reemplazo de la señora **NORHA JENNY MEJIA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43735334**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/03/2023
Proyectó:	Meriana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: S 2023060048214

Fecha: 21/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION
AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990 *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, reglamentado por el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, **artículo 2.5.3.9.16** la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** tiene competencia de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento.
5. Que el día (14) de julio del 2022, en el municipio de Caldas (Ant.), se constituyó **"LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA"**, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
6. Que el señor **JORGE ELIECER ARREDONDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.071.610 expedida en Caldas (Ant.), fue designado como Representante Legal y Presidente de la **"LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA"**.

" POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA"

7. Que el día (14) de julio del 2022, fueron aprobados en Asamblea General los Estatutos que han de regir a la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA".
8. Que la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.
9. Que la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", con domicilio en el corregimiento de Versalles, vereda la Liboriana del municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el día (14) de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", al señor JORGE ELIECER ARREDONDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 8.071.610 expedida en Caldas (Ant.).

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

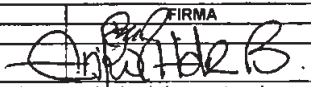
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA".

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA, con domicilio en el corregimiento de Versalles, vereda la Liboriana del municipio de Santa Bárbara Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	J Leonardo Múnera		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
